Ley de 5 de enero de 1950

TRANSFERENCIA.- Otórgase ésta del fundo "El Tejar", en favor de la Junta de Obras Públicas de Tarija.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—El fundo fiscal denominado "El Tejar", que se halla dentro del radio urbano de la ciudad de Tarija se declara de propiedad de la Junta de Obras Publicas de Tarija servirá de base a la nueva urbanización de la indicada capital.

Artículo 2º.—Mientras la Junta de Obras Publicas de Tarija en el desarrollo de sus trabajos y plan de urbanización no transfiera los lotes de terreno que van a quedar dentro de la urbanización de "El Tejar", estos servirán para organizar la floricultura y grandes viveros de plantas ornamentales, forestales y frutales para la nueva urbanización de Tarija y la forestación del gran valle que circunda la ciudad.

Artículo 3º.—El producto de las ventas de, terrenos de "El Tejar" se depositará en la cuenta corriente "Obras Públicas de Tarija".

Artículo 4º.—La Junta Agropecuaria de Tarija, creada por Decreto Supremo de 3 de julio de 1942, tomará a su cargo la organización de la floricultura y de los viveros a que se refiere el Artículo 2º concretando, sus actividades a los fines establecidos en la presente Ley para cuyo, fin se deroga todas las disposiciones contrarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14de diciembre de 1949.

(Fdo.) WaldoBelmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) A. Benavides.— (Fdo.) A. Gutiérrez. **NOTA.**—Véase D. S. 1953 de 9 de Marzo 1950.